Regidores desta ciudad de asuncion
la Rezidiendo en ella en nombre de Su Mg.d
y en virtud de la Real Cedula de su Mg.d
y en virtud de la Real Cedula de su Mg.d
que se leyo en este Cabildo en 20 de Mayo
deste año de 1618 años
Dixeron que por quanto en la dicha Real Cedula
se manda que se haga Cabildo Abierto
y General para que se trate y confiera
lo que en ella se contiene y para
que se Cumpla y execute como en ella
se declara y Manda
Por tanto
Que mandaron y mandaron que se
haga Cabildo Abierto y General
para el dia de mañana Domingo
en que se contaran 21 del presente
mes de Mayo en que se trate y
confiera lo que en la dicha Real
Cedula se contiene y para que
se Cumpla y execute como en
ella se declara y Manda
Y que para el dicho dia se
llame y convoque a todos los
vecinos y moradores de esta
ciudad para que todos juntos
y cada uno de por si traten
y confieran lo que en la dicha
Real Cedula se contiene y para
que se Cumpla y execute como
en